



Ref. SUB/SCG/cld

Asunto: Aprobación expediente Sistema Dinámico de Adquisición suministro equipo informático y licencias software. Exp. SDA-TIC 2/21CC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP.- SDA-TIC 2/21CC

ANTECEDENTES

I. Necesidad e idoneidad de la centralización

El presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA) tiene por finalidad la contratación centralizada de los suministros de equipamiento informático y de licencias o paquetes software tal y como está previsto en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, (en adelante, Decreto 35/2018). En este Decreto se declara susceptible de centralización el suministro de equipamiento informático y de licencias o paquetes software.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 y de las entidades adheridas voluntariamente a este SDA de tramitar los suministros incluidos en las categorías objeto de este SDA de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra equipamiento informático y de licencias o paquetes software, mejorar la prestación de dicho suministro, lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

II. Objeto del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Las categorías (CPV) definidas para este SDA son:

- 1) 30200000-1 EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO.
- 2) 32300000-6 RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, Y APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN.
- 3) 38651600-9 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES
- 4) 48000000-8 PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- 5) 32232000-8 EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA.

Estas categorías comprenden todas las que se encuentran englobadas en cada una de las definidas en el CPV, atendiendo a las tres primeras cifras.

El objeto del SDA se divide en los siguientes lotes que comprenden las categorías integradas en el mismo:

- Lote 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO
- Lote 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO
- Lote 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO
- Lote 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO
- Lote 5. RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, Y APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES. EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA
- Lote 6. AULAS DIGITALES INTERACTIVAS

III. Presupuesto. Valor estimado. Forma de determinación del precio

Presupuesto

El SDA no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos basados en el mismo durante su vigencia al estar las prestaciones de suministro subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado

A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA se calcula teniendo en cuenta el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del mismo, esto es, durante los 3 años previstos de ejecución, excluyendo el importe del IVA,

En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro y de servicio de las entidades incluidas y adheridas al sistema dinámico de adquisición quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.

IV. Aplicación presupuestaria

La tramitación relativa a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos específicos celebrados al amparo de este SDA para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y las entidades adheridas, deberá ser completada con los trámites oportunos de cada uno de los expedientes por los órganos de contratación, conforme a la normativa que en cada caso resulte vigente.

Las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los respectivos presupuestos de las entidades destinatarias del presente suministro correspondientes al ejercicio en el que se formalice el contrato y, en su caso, siguientes.

V. Plazo de duración

El plazo de vigencia del sistema dinámico de adquisición será de TRES AÑOS a contar desde la primera formalización de adhesión.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición.

VI. Destinatarios del Acuerdo Marco

Los destinatarios de este Acuerdo Marco son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se excluye la Conselleria de Sanidad Con carácter voluntario, podrán adherirse otras entidades de acuerdo con el Decreto 35/2018.

Asimismo, por adhesión previa voluntaria a este SDA: el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana (Agència Valenciana Antifraud), el Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, la Sindicatura de Comptes y la Sindicatura de Greuges, de acuerdo con el Decreto 35/2018.

VII. Contratos específicos en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este SDA requerirá licitación a través de los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en este SDA y en la invitación que elaborará cada una de las entidades a las que corresponde licitar y adjudicar los respectivos contratos específicos.

VIII. Normas de procedimiento aplicables

Vista la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de inicio de las actuaciones.

Visto el expediente SDA-TIC 2/21 CC de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que contiene las actuaciones administrativas preparatorias para la contratación, cuyo objeto es el establecimiento de un SDA para el suministro de equipos y material informático diverso y licencias y paquetes de software para al Central de Compras, conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en los Pliegos.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Abogacía General de la Generalitat.

Vistos los informes de la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda y Modelo.

En aplicación de lo dispuesto en las normas relativas a la contratación de contratos de suministros en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 298 a 307 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada y la Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en materia de contratación de fecha 24 de julio de 2017.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente **PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP.- SDA-TIC 2/21CC**



Formará parte de la presente contratación, una vez concluida la fase de selección y adjudicación, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se excluye la Conselleria de Sanidad.

Asimismo, por adhesión previa voluntaria a este SDA: el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana (Agència Valenciana Antifraud), el Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, la Sindicatura de Comptes y la Sindicatura de Greuges, de acuerdo con el Decreto 35/2018.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.

TERCERO.- Disponer la tramitación ORDINARIA y la adjudicación mediante PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

La tramitación de la contratación se hará por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

EL CONSELLER DE HACIENDA I MODELO
ECONÓMICO
P.D. LA SUBSECRETARIA
(Resolución de 24 de julio de 2017)